

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Carlos Adolfo Martínez Gularé
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(187601-2)-13-enero



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Procedimiento para el registro de ingreso y traslado de los recursos provenientes de la activación de la cobertura de la póliza de seguro paramétrico por exceso de lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 492-2019

Guatemala, 06 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 71 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las gestiones necesarias para la adhesión del Estado de Guatemala al Acuerdo de Participación y Pólizas de Seguros Paramétricos para eventos climáticos y geofísicos, a ser suscritos con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-, disponiéndole la asignación presupuestaria correspondiente contenida en el presupuesto de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de dicha normativa y como parte de los instrumentos de transferencia de riesgo contemplados en la Estrategia Financiera ante el Riesgo de Desastres el Ministerio de Finanzas Públicas, generó las acciones técnicas, administrativas y financieras, incluyendo presupuestarias, para la Adhesión al Acuerdo de Participación entre The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC- y el Estado de Guatemala, procediendo en consecuencia la selección y pago de la Póliza de Exceso de Lluvia para el período 2019/2020, aprobado por Resolución número OECT GUIÓN CERO UNO del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 22 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO

Que es necesario emitir el Acuerdo Ministerial que apruebe el Procedimiento para el registro de ingreso y traslado de los recursos provenientes de la activación de la cobertura de la póliza de seguro paramétrico por exceso de lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos, 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal e), m) y 35 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 55 y 55 bis del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; 106 del Decreto número 25-2018, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, todos del Congreso de la República de Guatemala; artículo 6 numerales 1, 2, 6; artículos 14, 29, 39, 45, 73 y 123 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Procedimiento para el registro de ingreso y traslado de los recursos provenientes de la activación de la cobertura de la póliza de seguro paramétrico por exceso de lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. Asignación de Función. Se autoriza a la Tesorería Nacional para la recepción de recursos provenientes de la activación de la cobertura de la póliza de seguro paramétrico por parte de The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC- en la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional" y a coordinar con el Banco de Guatemala lo relacionado con la transferencia bancaria desde el exterior.

Artículo 3. Casos no previstos. Los entes rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera, Dirección Financiera, y Dirección de Transparencia Fiscal, podrán emitir en forma conjunta o separada, las resoluciones necesarias dentro del ámbito de su competencia para el ingreso y traslado de recursos provenientes de la activación de la cobertura de la póliza de seguro paramétrico por Exceso de Lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Kildare Enriquez
VICE MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

NOMBRE DEL PROCESO O ÁREA AL QUE PERTENECE	Versión	Página:
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, TESORERÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO Y DIRECCIÓN FINANCIERA	01	1 de 7
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		
REGISTRO DE INGRESO Y TRASLADO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES, DE LA ACTIVACIÓN DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARAMÉTRICO POR EXCESO DE LLUVIA CON THE CARIBBEAN CATASTROPHE RISK INSURANCE FACILITY SEGREGATED COMPANY -CCRIF SPC-.		
PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO		
Normar el registro de los recursos recibidos por la activación de la cobertura de la póliza de seguro paramétrico por Exceso de Lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC-, y su traslado para la ejecución de gastos presupuestarios con cargo a los ingresos recibidos.		
Inicio: El Insumoh envía Oficio dirigido al Despacho Ministerial del Minfin donde hace constar el posible cumplimiento de los parámetros de activación del seguro.		
Finaliza: El Despacho Ministerial del Minfin envía informe al CCRIF en el marco de la póliza del seguro paramétrico.		
NORMATIVA APLICABLE:		
a. Ley Orgánica del Presupuesto. b. Ley Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado conforme el ejercicio fiscal. c. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. d. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas. e. Acuerdo Ministerial Número 206-2018 que aprueba la Estrategia Financiera ante el Riesgo de Desastres. f. Acuerdo de Participación entre el asegurador (CCRIF) y el asegurado (Gobierno de la República de Guatemala) g. Póliza de seguro paramétrico. h. Otros aplicables.		
DISPOSICIONES INTERNAS		
1) Los casos no previstos en el presente procedimiento, serán resueltos en forma conjunta o separada por los entes rectorales que correspondan y Dirección Financiera, por medio de resolución.		
2) Para viabilizar la aplicación del presente procedimiento, es necesario incluir las disposiciones correspondientes para la asignación presupuestaria respectiva en el proyecto de la Ley Anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal.		
3) Se deberán realizar las modificaciones presupuestarias respectivas en el ejercicio fiscal vigente, para viabilizar la ejecución presupuestaria en favor de las entidades designadas.		
4) Las entidades beneficiarias son responsables de realizar los procesos presupuestarios correspondientes, en el marco de la normativa y leyes aplicables.		
5) El control del ingreso, ejecución y disponibilidades se llevará de forma presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.		

A. Seguimiento para activación

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Envía Oficio dirigido al Despacho Ministerial del Minfin donde hace constar el posible cumplimiento de los parámetros de activación del seguro.	INSIVUMEH
2.	Recibe oficio y remite información ante el CCRIF a efecto de confirmar el cumplimiento de los parámetros del seguro contratado, según información de Insivumeh.	Despacho Ministerial

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3.	Analiza la solicitud y comunica la respuesta correspondiente. ¿Se confirma activación? Si: Informa la activación y traslado de los recursos. Continúa actividad número 4. No: Informa la no activación y finaliza el proceso.	CCRIF
4.	Recibe comunicación e instruye a las dependencias respectivas para ejecutar los procesos correspondientes.	Despacho Ministerial
5.	Requiere a Banco de Guatemala las instrucciones para la transferencia desde el exterior a la cuenta GT248AGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional" y traslada al Despacho Ministerial para consideración en el momento de activar la transferencia.	Tesorería Nacional
6.	Solicita al traslado de los recursos al CCRIF, indicando la información de la cuenta bancaria y demás datos necesarios para la transferencia respectiva.	Despacho Ministerial
7.	Creo un programa y/o actividad presupuestaria específica para el registro y seguimiento de los recursos provenientes de la activación del seguro paramétrico.	Dirección Técnica del Presupuesto
8.	Remite oficio al Consejo Nacional para la Reducción de Desastres para informar sobre la activación del seguro paramétrico.	Despacho Ministerial
9.	Emite Resolución para distribución de los recursos y solicita al Ministerio de Finanzas Públicas la asignación de los recursos a favor de las entidades correspondientes.	Consejo Nacional para la Reducción de Desastres
10.	Emite oficio circular dirigido a las entidades beneficiarias de los recursos, conforme las coordinaciones realizadas y disposiciones vigentes. Traslada copia a la Dirección Financiera en caso existieran recursos a favor de las entidades descentralizadas y/o autónomas cuyas asignaciones se programan en Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para que con base a dicha disposición ejecute los procedimientos presupuestarios y financieros respectivos.	Despacho Ministerial MINFIN

B. Recepción de recursos y Registro del Ingreso

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Realiza la transferencia a la cuenta monetaria GT248AGU0101000000001100015 "Gobierno de la República Fondo Común Cuenta Única Nacional" y notifica al Despacho Ministerial del MINFIN.	CCRIF
2.	Emite nota de crédito y traslada a la Dirección de Contabilidad del Estado.	Banco de Guatemala
3.	Traslada Nota de Crédito a la Dirección Financiera para elaboración del CUR Presupuestario de Ingresos.	Dirección de Contabilidad del Estado

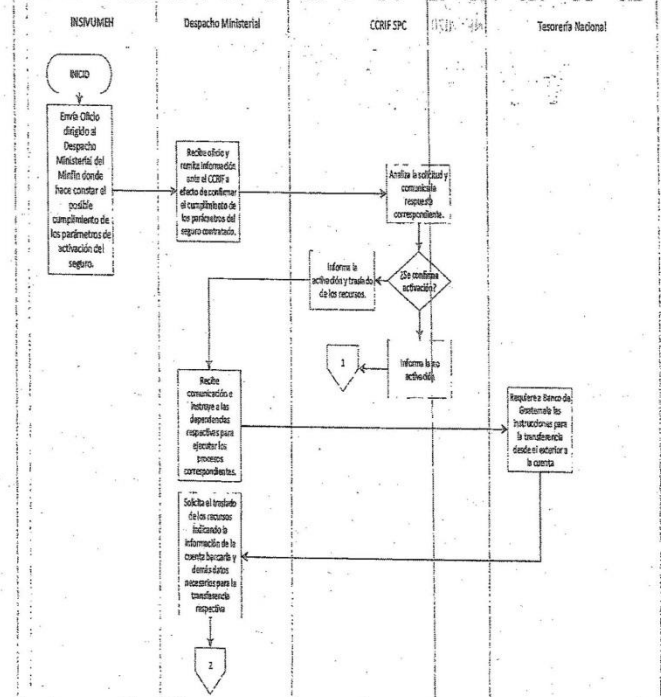
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
4.	Recibe nota de crédito y procede a realizar el registro presupuestario de ingresos en el recurso "Otros ingresos no tributarios" y el auxiliar 10 "Seguro paramétrico", conforme los procedimientos internos vigentes.	Dirección Financiera

C. Gestión de espacios presupuestarios, cuota financiera y ejecución presupuestaria de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

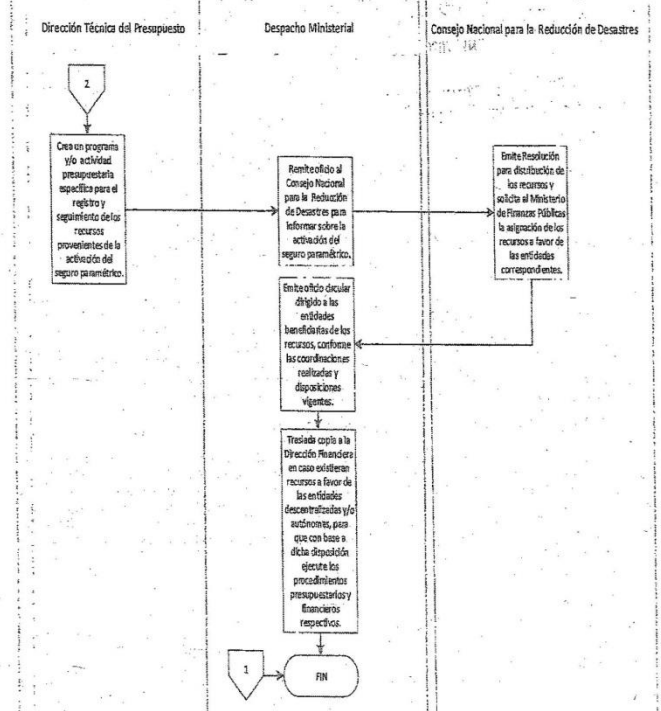
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.	Incorpora los espacios presupuestarios y gestión de cuota financiera según procedimientos regulados en el marco de la normativa y leyes aplicables.	Institución / Entidad
2.	Realiza la ejecución presupuestaria según procedimientos regulados en el marco de la normativa y leyes aplicables.	Institución / Entidad
3.	Realiza la liquidación del pago a solicitud de las entidades correspondientes, en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICDIN-.	Tesorería Nacional
4.	Presenta ante el Despacho Ministerial, conforme su competencia, el informe en el marco de la póliza del seguro paramétrico.	Dirección de Transparencia Fiscal
5.	Envía informe al CCRIF en el marco de la póliza del seguro paramétrico.	Despacho Ministerial

Diagrama de Flujos

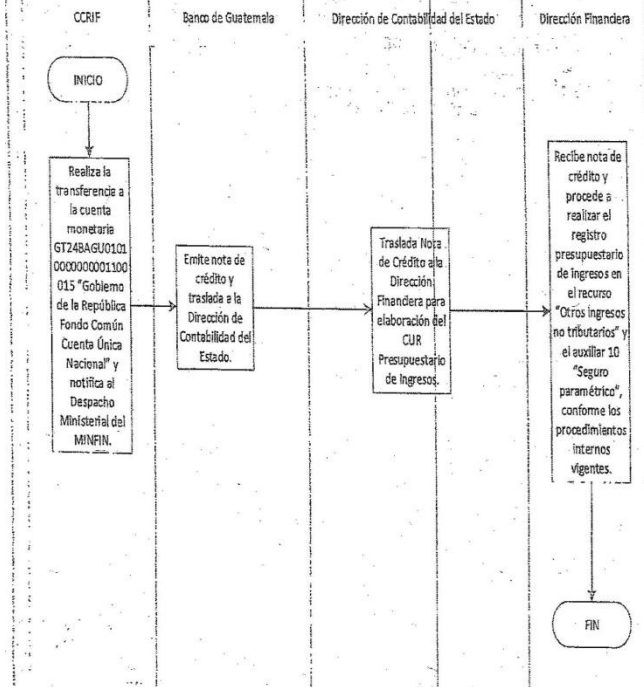
Registro de Ingreso y Traslado de los Recursos Provenientes de la Activación de la Cobertura de la Póliza de Seguro Paramétrico por Exceso de Lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC- Seguimiento para activación (1 de 2)



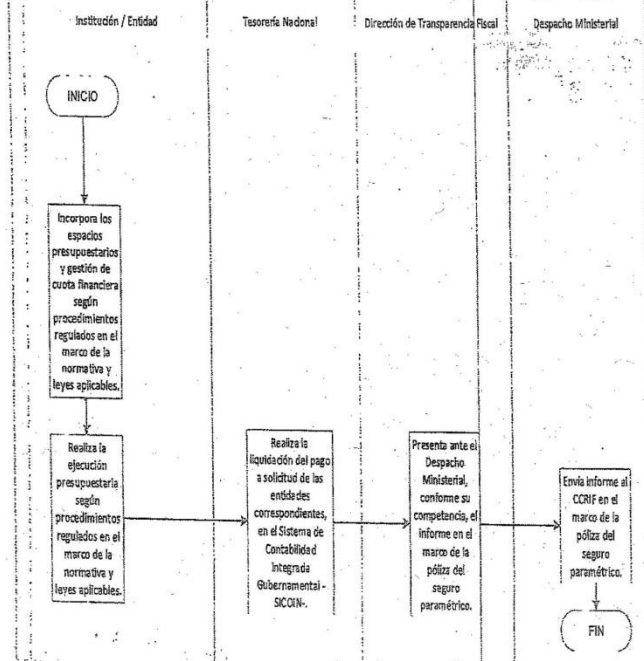
Registro de Ingreso y Traslado de los Recursos Provenientes de la Activación de la Cobertura de la Póliza de Seguro Paramétrico por Exceso de Lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC- Seguimiento para activación (2 de 2)



Registro de Ingreso y Traslado de los Recursos Provenientes de la Activación de la Cobertura de la Póliza de Seguro Paramétrico por Exceso de Lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC. Recepción de Recursos y Registro del Ingreso (1 de 1)



Registro de Ingreso y Traslado de los Recursos Provenientes de la Activación de la Cobertura de la Póliza de Seguro Paramétrico por Exceso de Lluvia con The Caribbean Catastrophe Risk Insurance Facility Segregated Company -CCRIF SPC. Incorporación de espacios presupuestarios y gestión de cuota financiera de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo. (1 de 1)



(E-009-2020)-13-enero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN COATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Acuérdase emitir el siguiente: PLAN DE TASAS, ARBITRIOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN COATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MOVIBLES, QUE DOCUMENTAN LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADA EL ACTA NUMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (07-2019) DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN DONDE FUE APROBADO EL PUNTO OCTAVO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

OCTAVO: El Concejo Municipal del municipio de San Sebastián Coatlán, departamento de Huehuetenango en pleno,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta Magna consagra, para que en el marco de ésta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 253 reconoce y establece la autonomía de cada municipio y dentro de sus funciones contempla obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el presente reglamento es de observación general y que corresponde con exclusividad al Honorable Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a las demandas y necesidades de la población, de igual manera asegura que el vecino contribuya con sus deberes y obligaciones, para que la municipalidad a través del cobro de tasas, arbitrios y otros ingresos municipales, pueda fomentar su economía para la prestación de los servicios públicos municipales con eficiencia y eficacia.

POR TANTO:

En base a los considerandos y en uso de las facultades que le confieren en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 3, 6, 9, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República (Código Municipal) por unanimidad de votos.

ACUERDA:

Emitir el siguientes:

PLAN DE TASAS, ARBITRIOS Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

En las categorías siguientes:

Artículo 1. Tasas administrativas: Se establece la siguiente clasificación de tasas administrativas.

1.1 Solvencias:

Por cada solvencia municipal que se extienda	Q	15.00
Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas	Q	15.00
Por cada hoja adicional de la certificación	Q	5.00

1.2 Certificaciones:

Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal	Q	30.00
Por cada certificación de constancia de cargas familiares	Q	15.00
Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal, de asientos e inscripciones de Representaciones legales de Asociaciones o Sociedades Civiles, u otro tipo de Organización	Q	15.00
Por cada, inscripción de Sociedades y Asociaciones de personas jurídicas y su representante legal, que extienda la secretaría municipal	Q	15.00
Por cada certificación de carencia de bienes	Q	30.00
Por cada Constancia de propiedad de inmueble	Q	30.00
Por cada constancia de supervivencia	Q	15.00
Por cada constancia de residencia	Q	15.00
Por cada certificación o constancia sobre derechos municipales	Q	20.00
Inscripción consejos educativos	Q	15.00
Inscripción de Asociaciones o Comités con recaudación de fondos	Q	30.00
Matrimonios en el Edificio Municipal	Q	50.00
Matrimonios fuera del Edificio Municipal	Q	75.00
Certificación de matrimonios según día que establezca la municipalidad	Q	40.00
Otros	Q	50.00

1.3 Licencias:

Por acopiar otros materiales de desechos, en la vía pública, por un periodo no mayor de un mes	Q	50.00
Por cada espectáculo público (excepto circos nacionales), sobre ingreso bruto 1%	Q	20.00
Por instalación de mantas para eventos no lucrativos	Q	50.00
Por cerrar las vías de circulación, por trabajos de construcción o fundición, por día	Q	15.00
Para publicidad en vehículos particulares, al día	Q	10.00
Por publicidad en motocicletas, al día	Q	5.00
Por publicidad en bicicletas, al día	Q	40.00
Otras licencias no contempladas	Q	40.00

1.3 Autorización de operación de transporte

Por autorización única de taxis	Q	3,000.00
Por autorización única de motoaxis	Q	2,000.00
Por autorización única de fleteros	Q	3,000.00
Por autorización única de buses y microbuses	Q	5,000.00
Por inscripción de trasporte de autorizaciones	Q	500.00

Lo no contemplado para la operación de transporte lo registrará el reglamento específico de transporte